



RESOLUCIÓN No.

110  
06-MAR. 2020



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA RECIBIR, ORGANIZAR, CONSERVAR BIENES MUEBLES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA DISTRIBUIR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR".**

**LA DIRECTORA LOGISTICA**, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 44 de 4 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección Logística teniendo en cuenta las metas propuestas en el plan de desarrollo por el Gobierno Departamental, y en ejecución de la línea estratégica No. 6 del plan de desarrollo 2016-2019, "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de resultados". -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL-, requiere arrendar un bien inmueble tipo Bodega para recibir, organizar, y distribuir bienes a las diferentes comunidades, requeridos por las distintas dependencias, como estrategia de gestión administrativa, que le permita obtener los resultados propuestos.

Que la Gobernación de Bolívar tiene dentro de sus objetivos mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades étnicas, adultos mayores y población en condiciones de pobreza.

Que viene adelantando a través de la oficina de Gestión Social acciones enmarcadas en diferentes líneas de trabajo y programas que permitan garantizar los derechos y promover el desarrollo de la población vulnerable del departamento.

Que a través de la oficina de Gestión social busca aliados estratégicos del sector privado, académico y público para conseguir donaciones que le permitan lograr el objetivo ante expuesto.

Que igualmente, la oficina de Gestión de riesgos, secretaría de agricultura y secretaría de desarrollo regional, han solicitado espacios para almacenar bienes que serán entregados en las distintas comunidades y ameritan revisión, organización y distribución.

Que la Gobernación de Bolívar, no cuenta con espacios cerca de la sede CAD, suficientes, seguros y adecuados para satisfacer la necesidad de la oficina de Gestión Social y otras dependencias que lo requieran para actividades misionales de este tipo.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de una bodega para satisfacer la necesidad explicada anteriormente a las distintas dependencias de la administración.



110

06 MAR. 2020

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95 de 20 de enero de 2020, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2020.

En virtud de las consideraciones expuestas,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA RECIBIR, ORGANIZAR, CONSERVAR BIENES MUEBLES DONADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA DISTRIBUIR A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, REQUERIDOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-230473. Entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma ARAUJO & SEGOVIA S.A., como el arrendador.

**TERCERO:** Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$216.450.885)**, 



110



incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 94 de 2020.

**TERCERO:** Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Logística o en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – SECOP.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

06 MAR. 2020

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MELISSA DIAZ TARON**

Directora Administrativa Logística  
Gobernación de Bolívar

Proyectó:  
G. Tinoco A.  
Asesor Jurídico DAL  
Gobernación de Bolívar